

# RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO 110013103007-2021-00009-00 ANGELA ROCIO BARÓN ESPAÑOL Y OTROS

Lina Marcela Moreno Orjuela <Imorenoo@famisanar.com.co>

Jue 8/04/2021 11:06 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: martha.gutierrezsanchez@gmail.com <martha.gutierrezsanchez@gmail.com>; baronangela5@gmail.com <baronangela5@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL 2021-0009 ANGELA ROCÍO BARON CONTRA EPS FAMISANAR.pdf;

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021

Señores

**JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

[ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO: 110013103007-2021-00009-00**

**DEMANDANTE: ANGELA ROCÍO BARÓN ESPAÑOL Y OTROS**

**DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S.**

**ASUNTO: RADICACIÓN RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 11 DE MARZO DE 2021.**

Cordial saludo,

**LINA MARCELA MORENO ORJUELA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, domiciliada y radicada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.125.424 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogada número 183.875 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**, identificada con el NIT 830003564-7, mediante el presente correo, radico dentro de la oportunidad procesal correspondiente los siguientes documentos en solo documento en formato pdf.

-Memorial mediante el cual se interpone recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto del 11 de marzo de 2021.

-Poder debidamente otorgado.

-Certificado de existencia y representación legal de EPS FAMISANAR S.A.S.

-Correo del 5 de abril de 2021 asunto "Notificación Decreto 806 de 2020".

Envío este correo con copia a las partes de este proceso conforme a los correos suministrados en el cuerpo de la demanda en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Finalmente, de manera comedida solicito acuso de recibido.



**Lina Marcela Moreno Orjuela**

Abogado I

Dirección Jurídica

Cel: +57 310 326 8657

Correo: lmoreno@famisanar.com.co

Tel: 6 500 200 ext.3306

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



**Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en [www.famisanar.com.co](http://www.famisanar.com.co)**

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Señores

**JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA  
RADICADO: 110013103007-2021-00009-00  
DEMANDANTES: ANGELA ROCIO BARON ESPAÑOL Y OTROS  
DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S.  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 11 DE MARZO DE 2021.**

LINA MARCELA MORENO ORJUELA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, domiciliada y residiendo en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.125.424 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogada número 183.875 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**, identificada con el NIT 830003564-7 sociedad legalmente constituida tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y de acuerdo con el poder legalmente otorgado a mi favor el cual se adjunta, estando dentro de la oportunidad legal para tal efecto, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN y subsidio RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto del 11 de marzo de 2021 mediante el cual se decreta como medida cautelar la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

## **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. El auto objeto de disenso por parte de EPS FAMISANAR S.A.S., fue notificado por estado No.17 del 12 de marzo de 2021, el cual dispuso que la notificación del auto admisorio se efectuara en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.
- 1.2. El 5 de abril de 2021 se recibió en el correo de notificaciones judiciales de EPS Famisanar S.A.S., ([notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)) notificación personal del auto admisorio de la demanda atendiendo lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, precisando que al correo se adjuntó copia de la demanda, auto que la inadmite, escrito de subsanación y auto admisorio de la demanda. Anexo lo enunciado.
- 1.3. En el referido auto se advierte que, además de admitir la demanda declarativa instaurada por la señora Angela Rocío Barón Español, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas Luisa Valentina y Luna Mariana Méndez Barón y el señor Edison Alirio Méndez Nieto contra la Entidad Promotora de Salud Famisanar S.A.S., y conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, el Despacho decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación de EPS FAMISANAR S.A.S., y ordenó oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá.

## **2. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

El artículo 318 del Código General del Proceso señala que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, entre otros. A su vez, el artículo 321 ibidem señala que los autos susceptibles de apelación en primera instancia son los siguientes:

- “1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
- 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*

6. *El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
7. *El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
8. ***El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.***
9. *El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
10. *Los demás expresamente señalados en este código*". La negrilla es mía.

De lo anterior, es preciso señalar que la providencia proferida el pasado 11 de marzo de 2021, es susceptible del recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual según lo prevé el artículo 318 y 322 del C.G.P., debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Así pues, teniendo en cuenta que el auto a recurrir fue notificado personalmente el 5 de abril de 2021, la demandada EPS FAMISANAR S.A.S., cuenta con el término para presentar el correspondiente recurso hasta el 8 de abril de 2021.

### **3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

De la lectura realizada al escrito de la demanda en lo respecta al acápite de la medida cautelar, no se avizora en el sustento que invoca el actor para solicitar como medida cautelar la inscripción de la demanda en los establecimientos de comercio inscritos en el certificado de existencia y representación legal de EPS FAMISANAR S.A.S., la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho por parte de mi representada como entidad aseguradora más si se tiene en cuenta que en el caso objeto de estudio no se demandó al dueño del acto médico, al ejecutor del procedimiento quirúrgico anticonceptivo Pomeroy, en este caso al prestador de servicios Caja de Compensación Familiar Cafam confundiendo la demandante a EPS FAMISANAR S.A.S. como CAFAM, precisando en todo caso que se trata de dos personas jurídicas totalmente diferentes y con objetos sociales diferentes, tampoco se advierte la intención clara y real de mi poderdante de eludir o desconocer el pago de una eventual sentencia que resulte favorable para la demandante porque de llegar a materializarse una condena en cabeza de EPS FAMISANAR S.A.S., ella sin evadir y dilatar el pago asumiría en oportunidad la cancelación de la sentencia como ha hecho en los demás casos puntuales que se han presentado pues en principio en su comportamiento normal siempre honrando el cumplimiento de la órdenes judiciales y el fin que tiene como entidad aseguradora integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Luego, al revisar el auto admisorio por medio del cual se decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de EPS FAMISANAR S.A.S., llama la atención que el fundamento de esta decisión se cobijó en el amparo de pobreza concedido a la parte demandante sin manifestar fundamento alguno diferente al objeto de la solicitud de medida cautelar.

Sobre el asunto en particular, téngase en cuenta que las "*medidas cautelares son concebidas como una la herramienta procesal a través de la cual se pretende asegurar el cumplimiento de las decisiones judiciales, sean personales o patrimoniales y, en este último caso, se orientan a lograr la conservación del patrimonio del obligado de salir adelante los reclamos del demandante, restringiéndose, con ello, los eventuales efectos desfavorables que puedan suscitarse ante la tardanza de los litigios. Por ello, son de naturaleza instrumental o aseguraticia, provisoria o temporal, variable o modificable y accesorias al proceso principal.*"<sup>1</sup>

En sentir de mi representada para decretar la medida cautelar el juez además de apreciar la legitimación para actuar de la parte que la solicita, la apariencia del buen derecho, el fundamento legal que ampara la petición, está llamado a constatar la existencia de la

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia STC-152442019 (11001020300020190295500), Nov. 8/19.

amenaza o la vulneración del derecho, la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, analizándose, por supuesto, su alcance en torno al derecho objeto del litigio.

Por otro lado, en la misma preceptiva legal art. 590 del C.G.P., dispone que *“cuando se trate de medidas cautelares relacionadas con pretensiones pecuniarias, el demandado podrá impedir su práctica o solicitar su levantamiento o modificación mediante la prestación de una caución para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. No podrá prestarse caución cuando las medidas cautelares no estén relacionadas con pretensiones económicas o procuren anticipar materialmente el fallo”*

Al respecto, considerando y haciendo uso de esta herramienta prevista por el legislador, mi representada solicita respetuosamente el levantamiento de la medida cautelar y para ello, estaría en disposición de prestar la caución que imponga o indique el Despacho a fin de garantizar el cumplimiento de los eventuales perjuicios que resulten a favor de la parte demandante ante una imposibilidad de cumplirla.

#### **4.SOLICITUD**

Con fundamento en lo expuesto, con respeto elevo las siguientes peticiones:

##### **Principales**

- 1.) Se sirva reconocerme personería jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido que se allega con el presente escrito.
- 2.) Reponer parcialmente el auto proferido el pasado 11 de marzo de 2021, el cual fuera notificado personalmente a EPS FAMISANAR S.A.S, el 5 de abril de 2021, y en su lugar se sirva revocar la medida cautelar decretada.
- 3.) En defecto de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un auto enlistado en el numeral 8 del artículo 321 del C.G.P., pido comedidamente que se conceda el recurso de apelación que en subsidio se interpone.

##### **Subsidiaria**

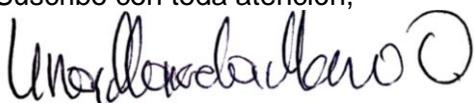
- 1.) Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad y con fundamento en el último inciso del numeral primero del artículo 590 del C.G.P., con el fin de impedir la práctica o solicitar el levantamiento de la medida cautelar decretada, comedidamente solicito se fije caución en los términos previstos en esta disposición.

#### **5. NOTIFICACIONES**

La **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, se identifica con el NIT 830.003.564-7, representada legalmente por el señor Elias Botero Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.216, con dirección de notificaciones en la Carrera 22 No. 168-94 de la ciudad de Bogotá; dirección electrónica [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)

La suscrita apoderada, mayor de edad y vecina de Bogotá, con dirección de notificaciones en la Carrera 13 A No. 77<sup>a</sup>-63 Piso 5 teléfono 6500200 Ext.3306 correo electrónico [Imorenoo@famisanar.com.co](mailto:Imorenoo@famisanar.com.co)

Suscribo con toda atención,



**LINA MARCELA MORENO ORJUELA**  
**APODERADA EPS FAMISANAR S.A.S.**

Anexo: Poder debidamente otorgado

Certificado de existencia y representación legal.

Correo del 5 de abril de 2021 mediante el cual se notifica el auto admisorio de la demanda.



Señores

JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO:  
REFERENCIA:

PODER  
PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONTRACTUAL - DEMANDA  
DECLARATIVA

RADICADO:  
DEMANDANTE:

110013103007-2021-00009-00  
ANGELA ROCIO BARÓN ESPAÑOL Y  
OTROS

DEMANDADO:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
FAMISANAR S.A.S.

**JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.250 de Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderado General con facultades de Representación Legal de la sociedad **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 13 A No. 77 A-63, tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, por medio del presente escrito me permito otorgar Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora **LINA MARCELA MORENO ORJUELA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.125.424 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P No. 183.875 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [lmorenoo@famisanar.com.co](mailto:lmorenoo@famisanar.com.co), para que, en nombre de EPS FAMISANAR S.A.S., conteste y lleve hasta su culminación la representación de la demandada dentro del proceso presentado por la señora Angela Rocio Barón Español y Otros.

Nuestra Apoderada queda facultada para notificarse, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, interponer recursos e incidentes de nulidad, llamar en garantía, denunciar en pleito, y ejercer todas las facultades que le conceden las leyes en defensa de nuestros intereses de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Agradecemos a su Honorable Despacho reconocer Personería Jurídica a la Doctora **LINA MARCELA MORENO ORJUELA** para los fines del presente memorial poder.

Atentamente,

**JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE**  
C. C. No. 79.599.250 de Bogotá

Acepto,

**LINA MARCELA MORENO ORJUELA**  
C.C. No. 53.125.424 de Bogotá  
T.P. No. 183.875 del C. S. de la J.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

Jairo Antonio Moreno Monasterio

IDENTIFICADO CON CC No 99599250

DE Bogotá Y MANIFESTO QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA

FECHA: 07 ABR. 2021

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA 24

MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO  
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.



Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

Lina Marcela Moreno Ojeda

IDENTIFICADO CON CC No 53725424

DE Bogotá Y MANIFESTO QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA

FECHA: 07 ABR. 2021

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA 24

MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO  
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S  
Sigla: EPS FAMISANAR SAS  
Nit: 830.003.564-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00643287  
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No 77 A - 63  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6500200  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 22 No 168 - 84  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6684100  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por E.P. No. 542 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 31 de marzo de 1.995, inscrita el 24 de abril de 1. 995 bajo el número 489.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAMCOL SUBSIDIO la sociedad podrá utilizar la sigla E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LIMITADA, sigla: E.P.S. FAMISANAR LIMITADA, por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: EPS FAMISANAR S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la sociedad es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá, ejecutar y celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal o conducente al mismo. Como entidad promotora ejercerá los siguientes actos; A) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía o quien haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y de su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados y el riesgo financiero derivado del mismo, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C) Propender por la adecuada utilización de los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía o quien cumpla sus funciones, girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa, y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales celebre contrato. D) Organizar y garantizar el acceso a la prestación de los servicios en salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con éste propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud, implementará sistemas de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud y representará a los afiliados ante los prestadores y demás actores del sistema. E) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales. F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza. Para el normal desarrollo del objeto de la sociedad, esta podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y asociarse con otras sociedades y personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos, sean o no de comercio, necesarios o conducentes al logro del objeto social y en especial las que a continuación se indican: A) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda y grabar bienes inmuebles y muebles. B) Dar o recibir dinero en mutuo; con o sin intereses, y con o sin garantía. C) Abrir y manejar cuentas bancarias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y celebrar con los bancos y demás entidades financieras, las operaciones comerciales a que estén autorizados por la ley a realizar. D) Suscribir acciones o cuotas en otras sociedades y fusionarse con ellas, E) Brindar a otras entidades del sistema; asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte y apoyo operativo en materia de procesos operativos, tecnología, desarrollo y licenciamiento de software para el soporte de procesos propios del aseguramiento en salud. F) Celebrar contratos, presentar ofertas mercantiles y realizar todas aquellas actividades comerciales afines con el desarrollo de su objeto. G) Actuar como entidad operadora de libranzas, igualmente podrá suscribir acuerdos o convenios de libranza o descuento directo con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, además de acordar otros mecanismos de recaudo. Parágrafo. Los recursos para desarrollar el objeto social de EPS FAMISANAR tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen no lícito. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad complementario o ejercer derechos al igual que cumplir las obligaciones legales, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones civiles o comerciales relacionadas con las actividades propuestas en desarrollo de su objeto social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$250.000.000.000,00  
No. de acciones : 250.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$100.000.000.000,00  
No. de acciones : 100.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$100.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 100.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente General, quien tendrá cuatro (4) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, el Gerente General podrá delegar la representación de la sociedad para asuntos específicos, tales como: Representación judicial, sucursales o agencias mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal de la sociedad: A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; B) Representar legalmente a la sociedad C) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la Junta Directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; E) Manejar los haberes sociales y negocios de la sociedad, en lo que no esté atribuido especialmente a la Asamblea General o a la Junta Directiva; F) Consultar con la Junta Directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este organismo; G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia. H) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación o improbación los estados financieros; I) Presentar a la Junta Directiva los informes de sus actividades cuando esta lo requiera; J) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias K) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la Junta Directiva y los altos funcionarios de la sociedad; L) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respecto M) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las estatutarias, las prescripciones de la Junta Directiva, disposiciones del código de ética, transparencia y buen gobierno y reglamento interno de la sociedad. N) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan. Poderes del gerente general y sus suplentes. Como representante legal de la sociedad, el Gerente General y sus suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la consecución de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, esto sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de aquel y que se consignan en los presentes estatutos y la ley. El Gerente General y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la sociedad tenga interés, y así interponer todos los recursos que sean procedentes y se consideren pertinentes conforme a la ley, de igual forma desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. Le está prohibido al gerente general, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 8 del 29 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 02361667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Del Helena Patricia Aguirre Hernandez	C.C. No. 000000051902368

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Gerente  
General

Mediante Acta No. 18 del 23 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02478740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Mauricio Quiñones Del Montealegre	C.C. No. 000000079684396

Mediante Acta No. 16 del 20 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02478741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Elias Botero Mejia	C.C. No. 000000079146216

Mediante Acta No. 24 del 28 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 02507211 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Gerente General	Diana Patricia Del Angulo Diaz	C.C. No. 000000051870819

Mediante Acta No. 48 del 27 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2021 con el No. 02660055 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Correa Quiceno Del Javier Andres	C.C. No. 000000079789233

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
General**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 12 del 29 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2020 con el No. 02568024 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Eduardo Suescun Mutis	C.C. No. 000000017122596
Segundo Renglon	Alejandro Fajardo Pinto	C.C. No. 000000080411898
Tercer Renglon	Gonzalo Botero Salazar	C.C. No. 000000019177544
Cuarto Renglon	Jaime Arias Ramirez	C.C. No. 000000017064866
Quinto Renglon	Angelica Maria Vasquez Ramirez	C.C. No. 000000052962264

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 05 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. as-7980 del 28 de septiembre de 2020,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02622077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Joana Katerin Parra Borda	C.C. No. 000001032368135 T.P. No. 199627-t
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Guerrero Guevara	C.C. No. 000001032435874 T.P. No. 202555-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1716 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042080 del libro V, compareció Elias Botero Mejía identificado con C.C No. 79.146.216 en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sergio Andres Zarate Sanabria, identificado con C.C No. 79.791.233 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 171.423 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado Genera queda facultado para:

I. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extradición, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados.

II. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional.

III. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados.

IV. Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. PS FAMISANAR S.A.S V. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. VI. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y ha podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042077 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con C.C No. 79.146.216 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Antonio Moreno Monsalve, identificado con C.C No. 79.599.250 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 1717 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042106 del libro V, compareció ELIAS BOTERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.216 de Bogotá D.C. en su calidad de Gerente General, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JULIAN DAVID MURILLO ARIAS identificado con cédula ciudadanía No. 80.350.183 de Chía y Tarjeta Profesional No. 156.833 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. PARÁGRAFO: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0889 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044810 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a José Eugenio Saavedra Viana, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.156.09 de Cartagena, en su calidad de Gerente Regional Caribe, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal de la entidad en la Regional Caribe, a José Eugenio Saavedra Viana, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las sedes ubicadas en las ciudades de: Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Santa Marta y demás municipios en lo que la entidad hace presencia en la Costa Caribe. El presente poder se extenderá a las demás sedes que posteriormente sean integradas a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Caribe queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en La Regional Caribe. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Caribe Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades judiciales y administrativas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Caribe ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I. Adquirir pata sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044811 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a German Ignacio Bastidas Andrade, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.041.178 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Sur Occidente, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejia, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Sur Occidente, a German Ignacio Bastidas Andrade, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las agencias de Manizales, Armenia, Pereira, Palmira, Tuluá, Cartago, Jamundí, Dos Quebradas, Santa Rosa de Cabal, Pasto y la sucursal Cali, así como en los demás municipios en los que la entidad hace presencia en esta región. El presente poder se extenderá a las demás agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional de Occidente queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur Occidente. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Sur

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Occidente. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la regional Sur Occidente ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 0891 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044812 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Wilson Peña González, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.108.069 de Socorro (Santander), en su calidad de Gerente Regional Santander, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Santander, a Wilson Peña González, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las agencias de Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca. El presente poder se extenderá a las demás agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Santander queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Santander. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Santander. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Santander ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 1806 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044813 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Cecilia Yolanda Luna Contreras, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 37.510.859 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional Tolima Grande, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Tolima Grande, a Cecilia Yolanda Luna Contreras, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las sedes de Fusagasugá, Girardot, La Mesa, Melgar, Espinal, Espinal, Ibagué, La Dorada, Puerto Boyacá y Neiva, así como los demás municipios en los que la entidad hace presencia en esta región. El presente poder se extenderá a las demás agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a esta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Regional Tolima

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Grande, queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Tolima Grande. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Tolima Grande. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Tolima Grande ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2198 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044814 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Elkin Fabian Silva Vargas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 86.061.139 de Villavicencio, en su calidad de Gerente Regional Meta, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Meta, a Elkin Fabian Silva Vargas, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por los municipios de Villavicencio, Acacias, Granada, Puerto López, Puerto Gaitán, Guamal, San Martín, Cáqueza, Chipaque, Medina, Fosca, Guayabetal y Quetame. El presente poder se extenderá a los municipios, establecimientos de comercio, agencias y sucursales que posteriormente sean integrados a esta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Meta, queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Meta. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Meta. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Meta ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2196 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 16 de diciembre de 2020, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044815 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Fanny Villamil González, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 40.035.978 de Tunja, en su calidad de Gerente Regional Boyacá, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Boyacá, a Fanny Villamil González, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por los municipios de Tunja, Chiquinquirá, Paipa, Duitama, Sogamoso, Garagoa, Moniquirá, Samacá, Soata, Villa de Leyva, Simijaca y Susa. El presente poder se extenderá a los municipios, establecimientos de comercio, agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a esta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente a la mandataria, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Regional Boyacá, queda facultada para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Boyacá. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Boyacá. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Boyacá ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 8 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044820 del libro V, compareció Elias Botero Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.896.165 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Técnica Régimen Subsidiado, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elias Botero Mejia, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, con el fin de realizar todas las operaciones relacionadas con la población de EPS FAMISANAR vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación del mismo por parte de los entes de control; el poder se extenderá a actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente a la mandataria, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, y exclusivamente para la población vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control; que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Técnica Régimen Subsidiado queda facultada para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 5.- Dar respuesta a tutelas, requerimientos, desacatos y sanciones notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 6.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SA.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 7.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.-

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SA.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por la apoderada general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido a la mandataria y apoderada: I. Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, la mandataria solamente está facultada para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 8 de febrero de 2021, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044820 del libro V, compareció Elias Botero Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.896.165 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Técnica Régimen Subsidiado, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elias Botero Mejia, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, con el fin de realizar todas las operaciones relacionadas con la población de EPS FAMISANAR vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación del mismo por parte de los entes de control; el poder se extenderá a actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente a la mandataria, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, y exclusivamente para la población vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control; que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Técnica Régimen Subsidiado queda facultada para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 5.- Dar respuesta a tutelas, requerimientos, desacatos y sanciones notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 6.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SA.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 7.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por la apoderada general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido a la mandataria y apoderada: I. Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
legal de la compañía. Parágrafo: En general, la mandataria solamente está facultada para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003220 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00616479 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003989 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00662192 del 24 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000382 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00869186 del 5 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003139 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01027346 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004886 del 7 de julio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01228196 del 15 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4448 del 18 de agosto de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01322040 del 26 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 389 del 25 de enero de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01357258 del 28 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2960 del 29 de noviembre de 2010 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01434539 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2959 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02030924 del 27 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1788 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	02043038 del 9 de diciembre de 2015 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Acta No. 245 del 4 de abril de 2017 de la Junta de Socios	02254257 del 28 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 02 del 19 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02410515 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02475153 del 11 de junio de 2019 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8430  
Actividad secundaria Código CIIU: 8699

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 50

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.:	02159959
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 16 No 50 - 59
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS EL ESPECTADOR
Matrícula No.:	02159961
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 68 No. 13- 91
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SOACHA
Matrícula No.:	02159962
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 4 Este No. 31- 40
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS CAF NORTE
Matrícula No.:	02159967
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Norte No 161 A - 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SUBA ACUARELA
Matrícula No.:	02159970
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 145 No 92 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02161237
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 8 No 12 - 942  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR ZIPAQUIRA  
Matrícula No.: 02161241  
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2011  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Tv 18 No 7 D - 81  
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS UNIDAD OPERATIVA  
Matrícula No.: 02296380  
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 22 No 168 - 84  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS SAN ANTONIO  
Matrícula No.: 02296384  
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 14 No. 3 - 61 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 63  
Matrícula No.: 02668493  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2016  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 63 No 16 A - 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS UBATE  
Matrícula No.: 02798969  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2017  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Dirección: Cr 7 No 7 - 75  
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS KENNEDY  
Matrícula No.: 02942025  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 79 No. 38C - 47 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CHIA  
Matrícula No.: 03091471  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 9 No. 16A - 03  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:16:04**

Recibo No. AA21616970

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21616970518DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



## RE: NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020

Correspondencia <correspondencia@famisanar.com.co>

Lun 5/04/2021 12:12 PM

Para: martha.gutierrezsanchez@gmail.com <martha.gutierrezsanchez@gmail.com>

Buen Día,

Agradecemos haberse contactado con nosotros, su solicitud ha sido radicada en nuestro módulo de correspondencia bajo el número 1127703

Cordialmente,



Unidad De Correspondencia  
Dirección Administrativa

Correo: Correspondencia@famisanar.com.co

Tel: 3078069 Dirección: Carrera 22 # 168 – 84

Horario; Lunes a Viernes 7:30 am A 3:30 Pm



Finalmente, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por Famisanar, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de competencia prevalente y excluyente que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

---

**De:** Erika Milay Gutierrez Villalobos <egutierrezv@famisanar.com.co>

**Enviado:** lunes, 5 de abril de 2021 8:34 a. m.

**Para:** Correspondencia <correspondencia@famisanar.com.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020

Buen Día,

Para su información y fines pertinentes,

Cordialmente,



## ERICA MILAY GUTIERREZ VILLALOBOS

Analista de Correspondencia

Gerencia administrativa

Correo: [egutierrezv@famisanar.com.co](mailto:egutierrezv@famisanar.com.co)

Tel: 6 500 200

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



**"Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario".**

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien le de un uso indebido . Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR SAS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos...

**De:** Martha GUTIERREZ SANCHEZ <[martha.gutierrezsanchez@gmail.com](mailto:martha.gutierrezsanchez@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 5 de abril de 2021 8:00 a. m.

**Para:** Notificaciones <[notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)>

**Asunto:** NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020

Señor

**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S**

**EPS FAMISANAR SAS**

**Domicilio principal. Cr 13 A No 77 A – 63 Bogotá**

Correo electrónico: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)

Con fundamento en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito notificarlo de la demanda que en su contra cursa en el :

**JUZGADO 07 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Cra 9 No 11-45 torre central piso 5 Bogotá**

**Tel 3376309, correo electrónico [ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REF: VERBAL DE ANGELA ROCIO BARON Y OTROS CONTRA LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**

**FAMISANAR S.A.**

**RAD. 2021-009**

Para lo cual me permito anexar copia de la demanda, auto que la inadmite, escrito de subsanacion y auto admisorio de la demanda.

*MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ*

*ABOGADA.*

*Calle 19 No 4-74 oficina 1602 edificio. Coopava*

*cel 3104868302*